

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN  
EL CÍRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y el Decreto 1069 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Notaría Única del Círculo de Segovia – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular el señor Alirio Sanguino Madariaga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.370.684, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante Decreto N° 2022070002627 del 6 de abril de 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *“preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”*.
4. Que mediante acta del 2 de mayo de 2023, la Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la gobernación de Antioquia, recomendó que se debe dar aplicación al derecho de preferencia conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en cumplimiento de las solicitudes de nombramiento en propiedad que hace la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Que mediante el oficio N° SNR2023EE007010 del 15 de febrero de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2023010077232 del 21 de febrero de 2023, se informa que el señor Edgar Antonio Navarro Agamez, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de Tarazá – Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA- ANTIOQUIA"

Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Segovia – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en propiedad al señor **EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.506.636, expedida en Mahates, Bolívar; en el cargo de Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor **EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ**.

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo – Profesional universitaria. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Idalia G.</i>	2-06-2023
Revisó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>H. Racero</i>	02/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>L. Garrido</i>	2-6-23
Revisó y aprobó.	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>R. Guzmán</i>	5-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma